Nota DNC N° 4877/2023

Asunción, 21 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422496
Expediente	308489
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METALICOS Y METALICOS ELECTRICOS AD REFERENDUM
Entidad	MDN – CENTRO FINANCIERO N° 4 FUERZA AEREA PARAGUAYA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota S/N de fecha 13/06/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 4554/2023 de fecha 09/06/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se observa que solo se ha remitido el mismo Dictamen N° 15 que fuera comunicado anteriormente, con la diferencia de haber agregado cierto dato adicional; sin embargo, lo que se solicitó, fue la preparación de un dictamen ampliatorio acompañado del acto administrativo que apruebe este último; por consiguiente, solicitamos realizar los trámites pertinentes.
2. Para la observación N° 2 la convocante respondió: "...*En referencia a la observación, podemos mencionar que el porcentaje exacto de ampliación del contrato N° 39/23 solicitado por esta entidad es la del 15%*..." (sic) sin embargo el dictamen continúa exponiendo que se requiere ampliar el 20 %, por consiguiente ***se reitera***: *"En citado dictamen, se expone que se solicita la ampliación del 20% del contrato N° 39/23, indicando que el mismo representaría la cantidad de 29.139.400 Gs; Sin embargo, tomando en cuenta el monto máximo del citado contrato: 203.017.500 Gs. Se puede apreciar que el monto citado por la convocante no representa el 20%, solicitamos realizar el ajuste correspondiente".*
3. Por otro lado, indicamos que el 15% del monto del contrato principal es 30.452.625 y no lo expresado por la convocante; por lo que se solicita replantearlo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga